



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 297 -DP-2014.
(Actuación 207/14)

VISTO: la entrevista personal realizada mantenida entre la suscripta y al Sra. Martha Mabel Velaztiqui (DNI: 14.003.792) en esta Defensoría en Septiembre de 2014, donde además acompañó en copia simple documentación relacionada al caso y;

CONSIDERANDO: |

Que en la mencionada reunión la Sra. Velaztiqui expuso la problemática que atraviesa con el municipio de nuestra ciudad, desde su carácter de empleada de planta permanente. Si bien atraviesa una delicada y compleja situación -que se encuentra judicializada- solicitó intervención en razón del descuento que ha sufrido en su salario por 4 días donde habría estado suspendido, sin saberlo; alegando que en realidad esos días fueron trabajados de manera correcta. Además, la suspensión habría estado basada en llegadas tarde de no mas de 5 minutos. Todo lo cual configuraría una situación de persecución y/o abuso de poder; además de habersele afectado los derechos de defensa, debido proceso y violación de vías de hecho.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal basado en hechos que no habrían existido, lo cual provocó una incorrecta sanción con el consecuente descuento en sus haberes.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Martha Mabel Velaztiqui (DNI: 14.003.792) en la entrevista mantenida con la suscripta el día 14 de Septiembre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

26 SEP 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. Andrea F. Gola
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche